



DENUNCIA A LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA

NO EXISTEN CRITERIOS CLAROS Y PÚBLICOS EN LA DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES A CUBRIR EN LOS CONCURSOS OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OPEs DE 2014, 2015 Y 2016.

- * Se aprecia una posible **arbitrariedad** a la hora de designar dicha oferta de plazas en las diferentes resoluciones de la D.G. de RRHH. de la Conselleria de Sanidad.
- * Para SIMAP-PAS, en la misma convocatoria debe constar la denominación de las plazas ofertadas, que **incluye el departamento de salud** al que pertenece cada una de ellas
- * Sólo puede garantizarse la transparencia del proceso si las plazas están denominadas (que incluye su ubicación) **de forma previa** a que se conozca las personas que han superado el proceso selectivo y quienes cesarán si se adjudica dicho puesto de trabajo.



Estimad@s amig@s: actualmente nos encontramos en la finalización de los primeros procesos de selección y provisión correspondientes a los concursos-oposición de las OPE de los años 2014-2015 y 2016.

En las bases de las diferentes convocatorias únicamente se especifica el número total de plazas ofertadas por cada categoría o, en su caso, especialidad, sin que se haya podido conocer la denominación, que definiría la ubicación de las plazas ofertadas, hasta un tiempo después de la publicación de los listados definitivos de aprobados del concurso oposición.

Esta falta de criterios claros y públicos en la denominación de las plazas vacantes a cubrir en los concursos oposición correspondientes a las OPES de 2014, 2015 y 2016 ha conducido a SIMAP PAS a presentar **una denuncia ante la Inspección General de Servicios de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.**

La propia Conselleria de Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, ha advertido en un informe reciente la existencia de riesgos en los procesos de selección de la Conselleria de Sanidad. Entre ellos, mayor peligro de **endogamia**, de **filtración de exámenes**, de **falta de protección de información personal** que debe ser protegida. Esta situación se produce por la falta de criterios claros de actuación, y por ello propone un sistema de selección de preguntas aleatorio e informatizado de forma que ninguna persona pueda conocer la configuración definitiva de la prueba. Para ello, debería establecerse una **herramienta informática** de ayuda a los tribunales con la que se pueda controlar el uso de información. Y además debería crear y seguir un **protocolo de obligado cumplimiento para los tribunales** que gestione todo el proceso de selección.

SIMAP-PAS no puede estar más de acuerdo, y ya denunciamos previamente hechos descritos en el informe de la Conselleria de Transparencia. Pero queremos ir más allá, pues los riesgos no se encuentran sólo al inicio de los procesos selectivos sino en todo su desarrollo hasta la adjudicación de las plazas.

Nuestra denuncia se basa en los siguientes puntos que se desglosan a continuación.



1

El Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, que es la **norma que regula las convocatorias de esta oferta pública de empleo,** establece, en su **artículo 5,** que la convocatoria deberá contener, al menos, el número y denominación de las plazas convocadas

Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat Valenciana

Artículo 5. Convocatorias

1. Contenido de las convocatorias:

El órgano competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad efectuará la convocatoria para la cobertura de plazas básicas vacantes de Instituciones Sanitarias dependientes de la Generalitat Valenciana, mediante Resolución que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana...

La convocatoria deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) **Número y denominación de las plazas convocadas.**

SIMAP-PAS entiende, siguiendo el criterio de la RAE, que el concepto *denominación* hace referencia al nombre, título o sobrenombre con que se distinguen las personas y las cosas. De ello se deduce que, **como mínimo, las convocatorias deberían especificar el número y la localización en los diferentes departamentos de salud de las plazas ofertadas en los concursos oposición,** para así aportar una información relevante, tanto en términos de transparencia como en relación a los intereses legítimos de los opositores, ya que el conocimiento de estos datos resulta trascendente a la

hora de enfrentarse a estos procesos selectivos que requieren un importante esfuerzo a realizar, añadido al trabajo diario y a las necesidades de conciliación y planificación de la vida personal y profesional.

Además, si no se aporta esta información básica, se produce una falta de transparencia en los procesos selectivos, que puede conducir a situaciones de arbitrariedad y a una importante indefensión de todos los implicados ante las decisiones que tome la Conselleria de Sanidad a lo largo del proceso.

2

La Conselleria de Sanidad hace pública la denominación de las plazas ofertadas días, incluso semanas, después de que se conozcan las personas que han conseguido superar el proceso de concurso oposición y por ello la Conselleria conoce qué personal interino será el que cese, si se oferta la plaza que ocupa de forma temporal. Es decir, con una menor o mayor diferencia en el tiempo, encontramos que, en todos los procesos selectivos, la denominación de las plazas ofertadas no se conoce hasta un tiempo después de resolverse el concurso oposición y tras saber la identidad de los candidatos que han superado las pruebas y la del personal temporal que cesarían si se ofertara la vacante que ocupan.

Esta situación nos parece una actitud totalmente recriminable, ya que incumple las normas e impide la transparencia debida en una institución pública, con el agravante de que la Conselleria de Sanidad, en ningún momento ha informado, para el conocimiento de todos los implicados y de los sindicatos con representatividad, de los criterios por los que se ha regido para ofertar unas determinadas plazas y no otras.

Todo lo expresado arriba nos hace pensar que los criterios adoptados por la Conselleria de Sanidad pueden ser arbitrarios, dependiendo de condiciones personales de algunos implicados, y pueden producir un perjuicio en muchos de los aprobados en los concurso-oposición en marcha, correspondientes a las OPEs de 2014, 2015 y 2016, y de los interinos cesados.

La afirmación que realizamos en el párrafo precedente tiene su base en las concordancias que encontramos cuando cruzamos los resultados definitivos de los aprobados con derecho a una plaza fija del concurso oposición y la denominación de las plazas ofertadas. **Resulta muy evidente que existe una correspondencia entre las plazas que ocupaban los aprobados de forma temporal con nombramientos de interinidad y las plazas que se ofertan**, más allá de la admisible por una cuestión de probabilidades, y que no guarda relación con el número de vacantes de dicha categoría y especialidad en los departamentos de salud. Por lo que se puede inferir que no se busca la disminución de la tasa de eventualidad en un determinado departamento de salud, que podría ser, entre otros, un criterio objetivo y transparente.

Pensamos que esta concordancia entre aprobados con derecho a plaza y oferta de las mismas plazas que ocupan como personal temporal, podría apuntar a que ese sea el criterio elegido, es decir, una "adecuación" de la oferta de las plazas a los resultados de proceso selectivo.

La Conselleria de Sanidad refiere corrección de errores cuando modifica el listado de plazas. Resulta imposible saber a qué errores se refiera la DG de RRHH, cuando no son conocidos los criterios por los que se ofertan a provisión dichas plazas y no otras. Todo esto acrecienta la sospecha respecto a la arbitrariedad en las decisiones de la denominación de las plazas que contienen dichas resoluciones.

La conclusión que extraemos, por los datos estudiados que se vienen publicando de los resultados definitivos de los concursos oposición y la denominación de las plazas, es que **la Conselleria de Sanidad realiza la denominación de las plazas ofertadas a cubrir en función de quienes han aprobado y tienen derecho a ocuparla en propiedad como personal fijo, y posiblemente también del interino que le correspondería cesar.**

La misma situación se produce en el turno de **promoción interna**, dándose también la concordancia entre los destinos provisionales de los aprobados con derecho a plaza y la denominación de las plazas ofertadas en una proporción que no puede ser atribuida a circunstancias aleatorias, sino a una intencionalidad que acredita que ese sea el criterio seguido para la denominación de las mismas.

4

Pero como esta situación no ocurre en todas las categorías, se puede deducir que hay más de un criterio para establecer la denominación de las plazas de cada convocatoria.

Por lo tanto, el hecho de no conocer a priori los criterios por los que se ofertan determinadas plazas y no otras, y ser más de un criterio el empleado, dificulta más todavía las posibilidades de realizar un seguimiento de la correcta ejecución de este proceso por parte de este sindicato.

5

Esta forma de actuar de la Conselleria de Sanidad no es correcta ya que, en nuestra opinión, no se rige por las normas de transparencia y buen gobierno, ni cumple los criterios generales de provisión, regulados en el artículo 29 del **Estatuto Marco** y ni lo regulado en el **TREBEP, artículo 55.2** (que son las dos principales normas que rigen a los empleados públicos), en relación con los **principios rectores** en los procesos de selección:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección".*

SIMAP-PAS, en base a esta normativa básica que regularía los procesos de selección del personal de la Conselleria de Sanidad, tanto estatutario como

funcionario o laboral, se cuestiona que el nuevo **Decreto 192/2017**, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, sea suficiente para garantizar la transparencia del proceso. **Resultaría necesario especificar en la misma convocatoria también la denominación de dichas plazas, es decir, la ubicación en los diferentes departamentos de salud de las plazas ofertadas y contenidas en las diferentes convocatorias.**

6

El hecho de que la Conselleria eluda publicitar la denominación de las plazas ofertadas en las convocatorias hasta un tiempo después de finalizado el concurso oposición, sin identificar hasta ese momento el departamento de salud al que pertenecen, **perjudica a muchos de los/as aprobado/as**, que tras realizar un esfuerzo muy importante y superar el proceso selectivo, ven absolutamente limitada la oferta de plazas a poder elegir, sin conocer el origen de estas decisiones, ni poder defenderse de las mismas, decisiones que podrían ser arbitrarias y benefician, en algunos casos, a los que no aprobaron o no se presentaron a estos procesos selectivos.

Es importante tener en cuenta que las circunstancias por las que accedieron los/as aprobados/as al empleo de forma temporal, a través de la Bolsa de Trabajo, fue consecuencia de la coincidencia en las circunstancias de la oferta necesaria en un momento puntual con la situación del candidato en la bolsa de empleo temporal en ese preciso momento. Las plazas que cubrir como personal temporal no se eligen entre varias opciones.

Los nombramientos interinos, en buena ley, no deberían durar más de tres años, pero con la escasez de procesos selectivos (el anterior fue en 2009) el personal temporal que ha ocupado estas vacantes durante casi una década. En muchas de las ocasiones, así nos lo han transmitido muchos de los/as aprobados/as, el departamento en el que han venido prestando servicios en la

Conselleria de Sanidad como interinos **no sería el destino definitivo al que desearía optar**, habiéndose esforzado por superar el proceso selectivo también con el objetivo de poder cambiar de departamento de salud.

Por lo tanto, SIMAP-PAS considera que, para evitar que la superación del concurso oposición suponga un agravio respecto a aquellos que no lo han superado o no se han presentado al mismo, **la oferta de plazas**, con posibilidad para ser elegidas como destino definitivo, **debería ser mucho más amplia** en este momento del proceso y así premiar el esfuerzo realizado por los que han aprobado el concurso oposición y **no que la superación de este proceso suponga consolidar un destino no deseado.**

7

En definitiva, lo que realmente SIMAP-PAS defiende es que **en la convocatoria, como información necesaria, conste la denominación de las plazas ofertadas, que debe entenderse como la determinación del departamento de salud al que pertenece cada una de ellas.** No consideramos válido que, en cumplimiento de los principios de transparencia y buen gobierno, únicamente se especifique en la convocatoria el número de plazas ofertadas y la categoría/especialidad a la que pertenecen, dato que está ya incluido en el título de la resolución de la convocatoria en cuestión.

Para SIMAP-PAS sólo puede garantizarse la transparencia del proceso en el punto de adjudicación de los puestos de trabajo si se hace de forma previa a que se tenga conocimiento de quienes son las personas que han superado el proceso selectivo y quienes serán las personas con nombramiento interino que cesarán si se adjudica dicho puesto de trabajo.

8

Por todo esto resulta necesario que en la Conselleria de Sanidad se recuperen los tiempos y las secuencias correctas en la promoción de las

convocatorias de los procesos de movilidad voluntaria y de selección del personal fijo, tal como regula la normativa: **siempre debe existir un concurso de traslados previo a un proceso de selección.**

No resulta admisible la demora de años que acumula en la resolución de los procesos selectivos, ni tampoco la conflictividad en el desarrollo de estos procesos, originando múltiples reclamaciones administrativas y judiciales por parte de las personas que se han visto perjudicadas por muchas de las resoluciones adoptadas.

Es necesario recuperar el sistema de OPE anual, convocatoria de proceso de selección a personal fijo con concurso de traslados, emplazado y finalizado, antes de la convocatoria del proceso de selección, y todo esto resuelto en un plazo máximo de 3 años.

El TREBEP establece en su artículo 70.1 que se deben ofertar las plazas vacantes creadas en la OPE de ese año, o a lo más tardar en la de la siguiente anualidad.

La Conselleria se ha comprometido a ofertar el 100% de las vacantes en los procesos de movilidad voluntaria, compromiso que debe cumplir en la próxima convocatoria de traslados. En función de las vacantes resultantes del mismo, las convocatorias de los procesos selectivos deberían incluir, además de la categoría/especialidad, el departamento de salud en el que se ubican dichas plazas ofertadas.



Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap-pas.es

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	96 193 07 23	simap_administracion@simap.es simap_documentacion@simap.es	
PREV.RIESGOS LABORALES	96 193 07 23	simap_prl@simap.es	Pilar Martí 601 185 838
CURSOS OPE	96 193 07 23	simap_cursosope@simap.es	
JUNTA DIRECTIVA SIMAP-PAS	96 193 07 23	simap-pas@simap.es	Concha Ferrer Mariela Lucas Pilar Martí Miguel Pastor
JUNTA DIRECTIVA SIMAP	96 193 07 23	simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Noemí Alentado Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES	96 193 07 23	simap_residentes@simap.es	Miguel Pastor Noemí Alentado
SALUD MENTAL	96 193 07 23	simap_saludmental@simap-pas.es	Ana Sánchez
Castellón Vinaroz La Plana	96 193 07 23	simap_castello@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es	Pilar Martí 601 185 838
Sagunto	96 233 93 87	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marién Vilanova 603 112 418 Sarai Gómez
Valencia Clínico-Malvarrosa	96 197 36 40 Ext 436 184	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón 622 868 333
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	96 197 61 01	simap_arnau@simap.es	Carmen Martín 601 155 574 Carlos Alcoriza 683 282 633
Valencia La Fe	96 124 61 27 Ext 246 127 Ext 412 447	simap_lafe@simap.es	Carmen Álvarez 611 351 783 Mª Cruz Ferrando 611 351 076 Miguel Pastor
Requena	96 233 92 81	simap_requena@simap.es	Lina Ribes
Valencia Consorcio Hospital General	96 313 18 00 Ext 437 485	simap_consorciohgeneral@simap.es	Edmundo Febré
Valencia Estatutarios Hospital General	640 096 389	simap_hgeneralvalencia@simap.es	Mª Enriqueta Burchés 640 096 389 Mercedes Barranco
Manises	640 096 389	simap_manises@simap.es	Mª Enriqueta Burchés 640 096 389
Valencia Dr. Peset	96 162 23 32	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta 603 106 771 Ana Sánchez
Alzira	96 245 81 00	simap_laribera@simap.es	Rosario Muñoz

Ribera Salud	Ext 83 82 y 70 46	simap2@hospital-ribera.com	Pedro Durán
Alzira Estatutarios	96 193 07 23	simap_alzira@simap.es	Juan Carlos Julia
Xàtiva	682 081 940	simap_xativa@simap.es	Vicente Orengo 682 081 940
Gandía	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_gandia@simap.es	Noemí Alentado 611 350 820 Vicent Tur 682 893 989 Carles Valor 682 076 471
Alcoy	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_alcoy@simap.es	Ramón López 610 095 758 Noemí Alentado 611 350 820
Denia Marina Salud	96 557 97 59	simap_denia@simap.es simap.denia@marinasalud.es	Miguel A. Burguera Mercedes Salcedo Carol Ramos
Denia Estatutarios	682 076 471	simap_lapedrera@simap.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí Carles Valor 682 076 471
San Juan	611 350 631	sanjuan_simap-pas@simap-pas.es simap_sanjuan@simap.es	Ángela Aguilera 611 350 631
Vilajoiosa	659 648 338	simap_lavila@simap.es	José Monferrer 659 648 338 Toni Fuster
Orihuela Elche	601 215 205	simap_orihuela@simap.es simap_elche@simap.es	Victoria Antequera 601 215 205
Elda Torrevieja Elx-Vinalopó H.General de Alicante	96 193 07 23	simap_elda@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_vinalopo@simap.es simap_hgalicante@simap.es	Noemí Alentado 611 350 820
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección	96 192 83 15	simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol

Aviso legal:

Protección de datos. - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) le informan que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA, con dirección en Gran Vía Fernando el Católico, 46, 1º, 1ª, CP 46008, Valencia (Valencia/València). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Confidencialidad. - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.

Exención de responsabilidad. - El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) no se responsabiliza de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.

SIMAP-CV / SIMAP-PAS

Gran Vía Fernando el Católico 46-1-1ª

46008 Valencia
Tfno 961930723